FORMATO DE JUSTIFICACIÓN - SOLICITUD DE MODIFICACION
OTROSI NO 01 AL CONTRATO 020 DE 2025

Neiva, 04 de agosto de 2025

PARA: **DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ**
Directora Ejecutiva Seccional

DE: **LYDA YINETH GOMEZ PERDOMO**
Supervisor contrato

REFERENCIA: Solicitud de modificación al contrato 020 de 2025 cuyo objeto es: "Contratar la adquisición de elementos papelería y útiles de escritorio y oficina, con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de los Departamentos del Huila y Caquetá.".

En mi condición de supervisora del contrato 020 de 2025, respetuosamente solicito su autorización para adelantar el trámite respectivo, para la realización del Otrosí No 01 de 2025 al contrato de compraventa relacionado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. JUSTIFICACIÓN:

1. Con el fin de dar cumplimiento a las diferentes solitudes radicadas, ante la Coordinación Administrativa – Almacén de esta Seccional, para el suministro de papelería y útiles de escritorio y oficina, para los servidores judiciales de los diferentes juzgados del Distrito Judicial de Neiva y Florencia, y demás corporaciones judiciales, la Direccion Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, suscribió el contrato No 020 de 2025 con la empresa contratista GRUPO LOS LAGOS S.A.S, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($256.507.036),** con un plazo de ejecución de un (1) mes, a partir del 16 de julio de 2025, fecha en la que se suscribió el acta de inicio, con fecha de vencimiento el día 15 de agosto de 2025, dentro de los ítem contratados incluye el suministro de papel bond de la marca REPROGRAF.

2. Que el señor HECTOR CORREA GIRARLDO en su calidad de representante legal de GRUPO LOS LAGOS S.A.S, mediante oficio de fecha 01 de agosto de 2025, manifestó que, debido a la suspensión de varias plantas de producción de la empresa Carvajal S.A., fabricante del papel REPROGRAF, se ha presentado un desabastecimiento nacional de dicha marca, lo cual ha dificultado el cumplimiento del suministro pactado con esa referencia comercial.

3. Que, en atención a esta situación, EL CONTRATISTA ha gestionado alianzas comerciales que le permitan garantizar el cumplimiento del contrato, y ha propuesto como alternativa el suministro de papel marca MAGNUN, el cual cumple con las especificaciones técnicas y ambientales exigidas por LA ENTIDAD, y mantiene la calidad requerida.

4. Que, como respaldo de la solicitud, EL CONTRATISTA hizo entrega de muestras físicas de los productos objeto de sustitución, con el fin de que LA ENTIDAD verificara su calidad y conformidad frente a las condiciones contractuales.

5. Que, adicionalmente, se adjuntó la ficha técnica de composición del papel marca MAGNUN, la cual acredita el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, así como la certificación ambiental FSC, que garantiza que la materia prima utilizada proviene de fuentes responsables y verificadas, promoviendo la gestión ambientalmente sostenible de los recursos forestales.

6. Que luego de realizar la evaluación correspondiente, LA SUPERVISORA DEL CONTRATO considera procedente autorizar la sustitución de la marca REPROGRAF por la marca MAGNUN, toda vez que se garantiza el cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales y de calidad exigidas en el contrato.

7. Que, en efecto, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado; en razón a esto, y buscando dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato de Suministro N.° 020 de 2025, se considera viable formalizar dicha modificación.

II. SOLICITUD:

En atención a lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito su autorización para la suscripción del Otrosí No. 01 de 2025, con el fin de modificar el Contrato de Suministro No. 020 de 2025, específicamente en los ítems 16 y 17 correspondientes al papel Bond, autorizando la sustitución de la marca REPROGRAF por la marca MAGNUN, toda vez que esta última cumple con las especificaciones técnicas, ambientales y de calidad exigidas por la entidad.

Entre los suscritos a saber, RAMA JUDICIAL – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA representada legalmente por DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ identificada con cédula de ciudadanía No.36.177.953, quien actúa en calidad de Ordenador del Gasto, en adelante denominada LA ENTIDAD, y por otra parte, GRUPO LOS LAGOS S.A.S, representado por HECTOR CORREA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No.10.232.588, en adelante denominado EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente OTROSÍ N.° 01, el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, las normas que regulan la materia y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL, Modificar las especificaciones técnicas de los siguientes ítems incluidos en la oferta económica, el cual forma parte integral del Contrato de Compraventa N.° 020 de 2025, así:

Ítems 16 y 17 - Papel Bond: Se autoriza la sustitución de la marca REPROGRAF por la marca MAGNUN, manteniendo las especificaciones técnicas, ambientales y de calidad estipuladas en el contrato. Esta modificación obedece a la situación de desabastecimiento nacional de la marca REPROGRAF, informada por EL CONTRATISTA, quien acreditó mediante muestra física, ficha técnica y certificación ambiental FSC que la marca MAGNUN cumple con los requerimientos exigidos por LA ENTIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato No. 020 de 2025, no modificadas por este documento.

DOCUMENTOS QUE HACE PARTE DE ESTA SOLICITUD:

- Escrito de fecha 01 de agosto de 2025, suscrito por el proveedor
- Ficha técnica
- Certificación ambiental FSC
- Comunicado Carvajal S.A

Atentamente,

LYDA YINETH GOMEZ PERDOMO
Supervisor 020 DE 2025
Profesional Universitario

Visto Bueno,

HERMES TOVAR CUELLAR
Profesional Universitario
Coordinador Administrativo
DESAJ Neiva

Revisa:

SONIA MILENA LABBAO TOLEDO
Profesional Universitario
Coordinación Asistencia Legal y Cobro Coactivo
DESAJ Neiva

Autoriza,

DIANA ISABEL BOLÍVAR VOLOJ
Directora Seccional
DESAJ NEIVA

Acepta,

HECTOR CORREA GIRALDO
Representante Legal
GRUPO LOS LAGOS S.A.S